



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 113-2019-MPA-"A"

Ayabaca, 28 de Febrero del 2019

VISTO:

El Informe N° 020-2019-MPA-GAF, de fecha 28 de Febrero del 2019, el Gerente de Administración y Finanzas, alcanza el Acta Final del Pliego de Reclamos para el Ejercicio Fiscal 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, la Sindicación, así como la Negociación Colectiva son derechos reconocidos por nuestra Constitución Política del Perú en su artículo 28°, garantizando la Libertad Sindical, fomentando la negociación colectiva, la misma que tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, respetando la igualdad de oportunidades sin discriminación en la relación laboral, así como el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la Ley.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Los Funcionarios y Empleados de las Municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 66° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, regula los Derechos Colectivos del Servidor Civil, los mismos que están previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), con aplicación Supletoria de las disposiciones establecidas en el Texto Único de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR.

Que, el artículo 67° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil, en concordancia con el artículo 9° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, que aprueba el Texto Único de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, establece que en materia de negociación colectiva el Sindicato que afilie a la mayoría absoluta de Trabajadores comprendidos dentro de su ámbito, asume la representación de la totalidad de los mismos, aunque no se encuentren afiliados. Precepto que guarda relación con lo establecido en, el artículo 121° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM- Reglamento del Decreto Legislativo 276, que establece que las Entidades públicas no discriminan al otorgar derechos y beneficios entre Servidores Sindicalizados y no sindicalizados.

Que, el artículo 42° de la Ley N° 30057 señala que los Servidores Civiles tienen derecho a solicitar la mejora de sus condiciones de trabajo o condiciones de empleo de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la Entidad. La negociación colectiva se da inicio con la presentación de un Pliego de Reclamos que se presenta ante la Entidad Pública, el mismo que será negociado hasta el último día del mes de Febrero. En caso de no llegarse a un acuerdo **Las Partes pueden utilizar los**





Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 113-2019-MPA-"A"

mecanismos de conciliación hasta el 31 de Marzo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 43° y 44° del acotado cuerpo normativo.

Que, bajo ese marco Legal, el Gerente de Administración y Finanzas, mediante el documento del Visto, alcanza al Despacho de Alcaldía, el Acta Final de Negociación del Pliego de Reclamos para el año 2020, la misma que ha sido debidamente suscrita por los Miembros de la Comisión Paritaria designada con tal fin.

Estando a lo expuesto, y en uso las atribuciones del Despacho de Alcaldía conferidas en el Artículo 20° numeral 6 concordante con el Artículo 43° de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Acta Final de Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos para el Ejercicio 2020, presentado por el Sindicato Único de Trabajadores Municipales – SUTRAMUNA - AYABACA, debatido por la Comisión Paritaria designada con tal fin, en la cual se aprueba lo siguiente:

I.- PRETENSIÓN LABORABLE

1.1.- PEDIDO:

- Solicitamos que se respeten los pactos colectivos celebrados en años anteriores puesto que son FUENTE DE DERECHO; por tanto, los beneficios adquiridos se sigan otorgando de manera permanente a todos los trabajadores conforme a la Cláusula Delimitadora.

1.1.2.- ACUERDO:

- Se acordó respetar y ratificar los Acuerdos de Pactos Colectivos celebrados en años anteriores entre la Municipalidad Provincial de Ayabaca y el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Ayabaca "SUTRAMUNA" por ser "FUENTE DE DERECHO", por tanto se seguirán otorgando permanentemente a los trabajadores conforme a la Cláusula Delimitadora.

II.- PRETENSIONES ECONÓMICAS

2.1.- PEDIDO:

- Considerando que el costo de la canasta familiar bordea los (S/.4,350.00) Cuatro Mil Trescientos Cincuenta Soles mensuales; solicitamos incremento de remuneración mensual y permanente de (S/.500.00) Quinientos Soles, a partir del 1° de Enero del 2020, conforme al alcance de la Cláusula Delimitadora.
- Considerando el costo de la canasta familiar; solicitamos que el monto otorgado para refrigerio sea mejorado a (S/.800.00) Ochocientos Soles mensuales, debiendo otorgarse conforme a la Cláusula Delimitadora.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 113-2019-MPA-"A"

2.1.2.- ACUERDO:

- Se acordó no negociar ningún incremento remunerativo para el año 2020 en tanto el Congreso de la República se manifiesta en referencia a la Ley de Negociación Colectiva a la restitución del Decreto Supremo 070-85-PCM.
- Si el Congreso de la República fallase a favor; la Comisión Paritaria se estará reuniendo para atender este pedido. Si por alguna razón los miembros de la Comisión Paritaria ya no estuviesen activos, se solicitará la restitución con nuevos miembros con la finalidad de que se cumpla con el acuerdo pactado.
- Se acordó incrementar el monto por refrigerio, por tanto, cada trabajador recibirá la suma de (S/.700.00) Setecientos Soles mensuales de manera íntegra conforme a la Cláusula Delimitadora.

III.- PRETENSIÓN SINDICAL

3.1.- PEDIDO:

- Solicitamos el otorgamiento de licencia sindical permanente sin goce de remuneración para el Secretario General y Secretario de Defensa del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Ayabaca "SUTRAMUNA".

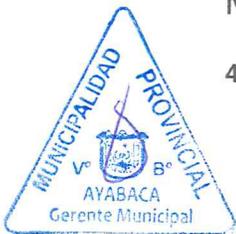
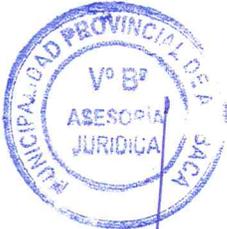
3.1.2.- ACUERDO:

- Se acordó otorgar licencia sindical permanente con goce de remuneración y demás derechos al Secretario General del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Ayabaca "SUTRAMUNA" y al Secretario de Defensa previa solicitud cuando el ejercicio de su función lo requiera, con la finalidad de que puedan desarrollar con libertad la actividad sindical conforme a normas internacionales.

IV.- PRETENSIONES SOCIALES

4.1.- PEDIDO:

- Solicitamos que el valor de la canasta por el día de la madre y por el día del padre otorgada a las madres y padres, trabajadoras y trabajadores municipales sindicalizadas se mejore a S/.500.00 soles.
- Solicitamos que la canasta navideña otorgada a los trabajadores municipales sindicalizados, sea mejorada a S/.500.00 Soles.
- Solicitamos se crea la BANDA MUNICIPAL DE MUSICOS y se la implemente con los instrumentos básicos así como, se contrate los servicios de un maestro profesional de música.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 113-2019-MPA-"A"

- Solicitamos un fondo para atención por sepelio y luto en caso de fallecimiento de los familiares directos del Trabajador Obrero.
- Solicitamos se siga con la capacitación permanente a todos los Trabajadores de planta por el mejor desempeño de sus funciones.

4.1.2.- ACUERDO:

- Se acordó mejorar el monto de la canasta por el día de la madre y por el día del padre por el valor de (S/.300.00) Trescientos soles y se otorgará conforme a la Cláusula Delimitadora.
- Se acordó que por "Canasta Navideña" se otorgará a cada trabajador la suma de Mil Soles (S/.1000.00) conforme a la Cláusula Delimitadora.
- Se acordó implementar la Banda Municipal con los instrumentos básicos, previa a su creación a partir del presente acuerdo y su posterior implementación de acuerdo a disponibilidad presupuestal.
- No se arribó a su acuerdo debido a que esta prohibido por ley expresa cualquier tipo de beneficio de carácter económico. Sin embargo, se podría dar un apoyo económico de (S/.200.00) Doscientos Soles del Comité de Administración del Fondo de Apoyo y Estimado "CAFAE".
- Se acordó seguir con la capacitación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, para que bajo responsabilidad realice las acciones necesarias para la respectiva previsión presupuestaria de los Recursos Financieros en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, para el año 2020, con el objeto de atender los compromisos aprobados en el artículo precedente, que son de aplicación a partir del 01 de Enero del 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos, la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional – OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, SUTRAMUNA, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE